

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C. veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)

Referencia 11001 40 03 057 2022 00198 00

Se rechaza por extemporáneo el escrito subsanatorio remitido mediante correo electrónico el 4 abril de 2022 a las 6:45 P.M.,¹ como quiera que el demandante contaba hasta las 5:00 P.M. de dicha data para subsanar la demanda, ultima hora hábil en la que se prestara servicio al público y se recepcionara memoriales (artículos 106 y 109 del C.G.P. en concordancia con el Acuerdo No. PSAA07-4034 DE 2007 del 15 de mayo 2007). De igual forma, debe tenerse en cuenta que el auto inadmisorio de fecha 25 de marzo hogaño, fue notificado por estado electrónico E046 del día 28 del mismo mes y año.

En consecuencia, teniendo en cuenta que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, de conformidad con el inciso 4 del artículo 90 del Código General del Proceso, se RECHAZA la solicitud de aprehensión del bien grabado con garantía mobiliaria RCI COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO contra YOFER ELIESER MARTINEZ CANO.

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

RV: SUBSANACION- YOFER ELIESER MARTINEZ CANO C.C. 1012352393

carolina.abello911@aecea.co <carolina.abello911@aecea.co>

Lun 4/04/2022 6:45 PM

Para: Juzgado 57 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmp157bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: notificaciones.rci@aecea.co <notificaciones.rci@aecea.co>